



## COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a licitar públicamente, mediante convocatoria nacional e internacional, la captura, tratamiento, disposición y aprovechamiento del biogás producido en el relleno sanitario ubicado en el kilómetro 10.5 de la carretera Nuevo Laredo-Piedras Negras, así como el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una planta de generación de energía eléctrica que abastecerá los servicios municipales.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

En fecha 30 de noviembre del presente año, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, presentó a esta soberanía la Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a licitar públicamente, mediante convocatoria nacional e internacional, la captura, tratamiento, disposición y aprovechamiento del biogás producido en el relleno



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

sanitario ubicado en el kilometro 10.5 de la carretera Nuevo Laredo-Piedras Negras, así como el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una planta de generación de energía eléctrica que abastecerá los servicios municipales.

En Sesión Ordinaria de este Honorable Cuerpo Colegiado celebrada el 3 de diciembre del mismo año, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-01469, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

La Iniciativa objeto del presente dictamen tiene como propósito el obtener la autorización respectiva para que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, lleve a cabo licitación pública para la captura, tratamiento, disposición y aprovechamiento del biogás, producido en el relleno sanitario, así



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

como el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una planta de generación de energía eléctrica, que abastecerá los servicios municipales.

**IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Menciona el promovente que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 3, 4 y 49 fracción II, del Código Municipal, establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar decretos ante el Congreso del Estado, para sus respectivas localidades.

En el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mencionan, que tiene el compromiso ineludible de tener un aprovechamiento en el relleno sanitario ubicado en esa ciudad fronteriza, de conformidad con la norma oficial mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, por lo cual resulta necesario tener una cobertura final que aisle los residuos, minimice la infiltración de líquidos en las celdas, controle el flujo de biogás generado, reduzca la erosión y brinde un drenaje adecuado, ya que constituye una función pública fundamental el cumplir con las normas en materia de saneamiento ambiental, particularmente los convenios internacionales y sus mecanismos de operación, debido que el manejo de residuos sólidos en el Municipio compete directamente al ámbito público, sin embargo, es de reconocerse la existencia de tecnología que favorece evitar el cambio climático, obligación que fue considerada en la Convención Marco de las Naciones Unidas, en este tema del cual México forma parte.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Para ese efecto, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Servicios Municipales, realizó un estudio y análisis de la propuesta, emitiendo el dictamen correspondiente, en conjunto con la Comisión de Regidores de Ecología, mismo que fue aprobado en la Sesión Ordinaria celebrada el 2 de junio del presente año, quedando establecido en el Acta número 30 el acuerdo mediante el cual se instituye la necesidad de la captura, tratamiento, disposición y aprovechamiento del biogás producido en el relleno sanitario ubicado en el kilómetro 10.5 de la carretera Nuevo Laredo-Piedras Negras, así como el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una planta de generación de energía eléctrica que abastecerá los servicios municipales, tales como alumbrado público, edificios administrativos, plantas potabilizadoras y/o de tratamiento, instalaciones del Puente del Comercio Mundial (III), a través de un sistema de colaboración entre el Ayuntamiento y una Empresa privada, aprobando iniciar los trámites necesarios para promover la Iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de Sesión de Cabildo celebrada en fecha 2 de junio del presente año, en la cual se tomó el Acuerdo de llevar a cabo la licitación pública, mediante Convocatoria Nacional e Internacional, para la captura y aprovechamiento del biogás, así como la instalación del sistema de generación de energía eléctrica, a través de la celebración de un convenio de colaboración y/o coparticipación entre el Ayuntamiento y una Empresa privada.
2. Planos de localización.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **VI. Naturaleza del acto jurídico.**

El artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto el acuerdo relativo a la licitación pública, tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 2 de junio del presente año, fue aprobado en los términos de ley.

## **VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.**

Los integrantes de esta Comisión que dictamina consideramos factible la acción legislativa planteada, ya que refrenda el índice de desarrollo de Nuevo Laredo, Tamaulipas, pues se generará más empleo y, con la convocatoria, seguramente se incrementará el número de empresas para concursar en la licitación, haciendo de ese Municipio más competitivo acorde a una de las fronteras más importantes del País y de América Latina.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se cumplen con los requerimientos necesarios, esta Comisión dictaminadora estima procedente el presente asunto y propone a la aprobación del Pleno Legislativo el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A REALIZAR LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE CONVOCATORIA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CAPTURA, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS PRODUCIDO EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN EL KILOMETRO 10.5 DE LA CARRETERA NUEVO LAREDO-PIEDRAS NEGRAS, ASÍ COMO EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE ABASTECERÁ LOS SERVICIOS MUNICIPALES, MEDIANTE UN CONVENIO CONTRACTUAL CON UNA EMPRESA PRIVADA.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a realizar licitación pública mediante convocatoria nacional e internacional para la captura, tratamiento, disposición y aprovechamiento del biogás producido en el relleno sanitario ubicado en el kilometro 10.5 de la carretera Nuevo Laredo-Piedras Negras, así como el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una planta de generación de energía eléctrica que abastecerá los servicios municipales, a través de un convenio contractual entre el Ayuntamiento y una Empresa privada, mediante el cual se desarrolle el sistema de captura y aprovechamiento del biogás, instalación del sistema de generación de electricidad, los costos anuales por expansión y mantenimiento del sistema de captura y aprovechamiento del metano van a ser a cargo de la Empresa, así como también los costos por la certificación y emisión de los bonos de carbono; también se deberá visualizar en el convenio contractual la oferta al Ayuntamiento sobre los ingresos por concepto de la venta de certificados por la Empresa, a través del mecanismo de desarrollo limpio (MDL) en este proyecto el Ayuntamiento no hará inversión de ninguna clase.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

**ARTICULO SEGUNDO.** La licitación pública a que se refiere el artículo anterior, deberá contar con las características específicas del acto jurídica de esa naturaleza.

**ARTICULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado, la realización de la licitación pública dentro de los 30 días siguientes en que se haya efectuado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA**

**SECRETARIO**

**VOCAL**

**DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.**

**DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.**

**DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.**

**DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.**

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a realizar licitación pública mediante convocatoria nacional e internacional para la captura, tratamiento, disposición y aprovechamiento del biogás producido en el relleno sanitario ubicado en el kilometro 10.5 de la carretera Nuevo Laredo-Piedras Negras, así como el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una planta de generación de energía eléctrica que abastecerá los servicios municipales, mediante un convenio contractual entre el Ayuntamiento y una Empresa privada.*